



PARRAL,

DECRETO AFECTO Nº

VISTOS:

- 1).- Contrato Honorarios de fecha 09 de mayo del año 2022, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **OMALY ALEJANDRA MUÑOZ LANTAÑO.**
- **2).-** Decreto Afecto N°1278 de fecha 10 de mayo del año 2022, que aprueba el contrato de prestación de servicios de la prestadora individualizada, vigente al 31 de diciembre del año 2022.
- 3).- Contrato de Honorario de fecha 31 de enero del año 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **OMALY ALEJANDRA MUÑOZ LANTAÑO.**
- **4).-** Decreto Afecto Nº2590, de fecha 13 de diciembre del año 2022, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2023.
- **5).-** Ley 21526, de fecha 28 de diciembre del año 2022, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del Sector Público.
- **6).-** Dictamen de Contraloría General de la República E296951/2023 de fecha 10 de enero del año 2023.-
- **7).-** La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 8).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule
- **9).-** Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- **10).-** Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
- **11).** Decreto Afecto N° 01 de Fecha 02 de enero del año 2020, que designa como Administrador Municipal a doña Marie Michele Hiribarren Taricco.
- **12).** Decreto Exento N° 2454 de fecha 29 de junio del año 2021, que delega en el Cargo de Administrador Municipal la facultad de firmar los Decretos Exentos, Afectos y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula "Por orden de la Sra. Alcaldesa".
- **13).-** Decreto Exento N°2511 de fecha 01 de julio del año 2021 que corrige el Decreto Exento N°2454 de fecha 29 de junio del año 2021.
- **14).-** Artículo 52 de la Ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 15).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- **16).-** Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante contrato de fecha 09 de mayo del año 2022, la I. Municipalidad de Parral, contrató los servicios a honorarios de doña **OMALY ALEJANDRA MUÑOZ LANTAÑO**, Cédula Nacional de Identidad Nacional de Nivel Superior en Odontología Mención Higienista Dental, por horas efectivamente realizadas, el cual, tenía una vigencia al 31 de diciembre del año 2022. Sancionado mediante Decreto Afecto Nº1278 de fecha 10 de mayo del año 2022.
- **2.- Que,** conforme a lo establecido en la Ley 21.526, que "Otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector Público, concede otros beneficios que indica, y modifica





REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL ENGREPONTOS DE SOLUTIONES



Departamento de Salud Municipal Unidad de Personal

diversos cuerpos legales", en concordancia con el Dictamen de Contraloría General de la República E296951/2023 de fecha 10 de enero del año 2023, que "Aclara, en el ámbito municipal los efectos del Dictamen NºE173171, de 2022, que impartió instrucciones respecto a las contrataciones a honorarios en los órganos del administración del estado, en atención a las normas de la Ley 21.526, sobre reajuste de remuneraciones del sector público", señala en el "Para efectos del artículo 4 de la ley Nº18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto Nº854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; o en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal". Del mismo modo en el Artículo Nº 77, señala que "durante los años 2023 al 2026, las municipalidades podrán renovar las contrataciones de su personal sobre la base de honorarios sin quedar sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 4 de la ley Nº18.883, u otra norma de similar naturaleza que les rija. Asimismo, los reemplazos del personal a honorarios no quedarán afectos a la limitación antes señalada".

- 3.- Que, este Departamento con fecha 31 de enero del año 2023, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña OMALY ALEJANDRA MUÑOZ LANTAÑO, Cédula Nacional de Identidad Nacional de Nivel Superior en Odontología Mención Higienista Dental.
- **4.- Que,** el artículo 52 de la Ley 19880 establece que "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros", situación que ocurre en la especie.

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 31 de enero del año 2023, entre la I. Municipalidad de Parral y doña OMALY ALEJANDRA MUÑOZ LANTAÑO, Cédula Nacional de Identidad Técnico de Nivel Superior en Odontología Mención Higienista Dental, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.
- **2.- ESTABLEZCASE**, que la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios por hora efectivamente realizada, la suma de \$3.600.-, incluye impuestos y gastos asociados al régimen de protección social de la prestadora. Para la gestión del pago de los servicios respectivos, la prestadora deberá presentar de forma mensual la documentación, conforme a los plazos establecidos en el Reglamento Procedimiento de Cobro de Servicios para Prestadores a Honorarios del Departamento de Salud Municipal de Parral, el cual, fue aprobado mediante Decreto Exento Nº 311 de fecha 20 de enero del año 2022, y es de conocimiento de la prestadora. El supervisor de este contrato es el Encargado del Establecimiento, o en su ausencia quien le subrogue.-
- 3.- ESTABLEZCASE, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el 01 de enero del año 2023 y hasta el 31 de marzo del mismo año, ambas fechas inclusive.- La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento de la prestadora, término de Programas de Salud o falta de información sobre continuidad del convenio por parte del Servicio de Salud del Maule; modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir





de los servicios contratados; Inhabilidades del prestador; informe deficiente del trabajo realizado; por mutuo acuerdo entre las partes; o por vencimiento del contrato de prestación de servicios. Por otra parte la prestadora deberá dar aviso con a lo menos 30 días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- IMPÚTASE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2023.- "

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-

"Por orden de la señora Alcaldesa"



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal

Administradora Municipal

ifc

DISTRIBUCIÓN:

Formato Digital: Encargado Unidad Personal Salud (jefedepersonal@saludparral.cl)

DIRECTOR COMUNAL SALLID	DIRECION DE CONTROL
DARWIN MAUREIRA TAPIA	ENRIQUE GOMEZ HOFFER
	DIRECTOR COMUNAL SALUD DARWIN MAUREIRA TAPIA





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 31 de enero del año 2023, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada por su Administradora Municipal doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, Cedula Nacional de Identidad Nacional de Identidad y por otra parte doña OMALY ALEJANDRA MUÑOZ LANTAÑO, Cédula Nacional de Identidad Técnico de Nivel Superior en Odontología Mención Higienista Dental, domiciliada en Villa la Cascada, pasaje 1, casa N°8, sector Catillo, en adelante denominada también simplemente como "la prestadora"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

<u>PRIMERO</u>: Que, el artículo N°4, de la Ley 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, establece que en todo lo no regulado expresamente por las disposiciones de este Estatuto, se aplicarán, en forma supletoria, las normas de la ley N° 18.883, Estatuto de los Funcionarios Municipales.

SEGUNDO: Que, el artículo Nº4 de la ley Nº18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, establece que "podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Del mismo modo se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera"

<u>TERCERO</u>: Que, al 31 de diciembre del año 2022, doña **OMALY ALEJANDRA MUÑOZ LANTAÑO**, prestó servicios como Técnico de Nivel Superior en Odontología, en el Departamento de Salud Municipal de Parral.-

CUARTO: Que, conforme a lo establecido en la Ley 21.526, que "Otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector Público, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales", en concordancia con el Dictamen de Contraloría General de la República E296951/2023 de fecha 10 de enero del año 2023, que "Aclara, en el ámbito municipal los efectos del Dictamen NºE173171, de 2022, que impartió instrucciones respecto a las contrataciones a honorarios en los órganos del administración del estado, en atención a las normas de la Ley 21.526, sobre reajuste de remuneraciones del sector público", señala en el Artículo Nº76, "Para efectos del artículo





4 de la ley Nº18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto Nº854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; o en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal". Del mismo modo en el Artículo Nº 77, señala que "durante los años 2023 al 2026, las municipalidades podrán renovar las contrataciones de su personal sobre la base de honorarios sin quedar sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 4 de la ley Nº18.883, u otra norma de similar naturaleza que les rija. Asimismo, los reemplazos del personal a honorarios no quedarán afectos a la limitación antes señalada".

QUINTO: Que, mediante Ordinario C52 Nº 4530 de fecha 20 de diciembre del año 2022, enviado por el Subsecretario de Redes Asistenciales, informa que la totalidad de Programas de Reforzamiento del Programa de Atención Primaria, tendrán continuidad para el año 2023, dentro de los cuales se encuentran: "GES Odontológico, Mejoramiento del acceso a la atención odontológica, y Odontológico Integral".

<u>SEXTO</u>: En virtud de lo anterior, por el presente instrumento la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través del Departamento de Salud, contrata a doña **OMALY ALEJANDRA MUÑOZ LANTAÑO**, Técnico de nivel superior en Odontología, a fin de cumplir las siguientes funciones en el Convenio "GES Odontológico, Mejoramiento del acceso a la atención odontológica, y Odontológico Integral": Apoyo a pacientes como asistente dental, en ejecución del convenio mencionado anteriormente. El trabajo se ejecutará en CESFAM Arrau Méndez, en el siguiente horario: Lunes a viernes 08:00 horas a 20:00 horas; y sábado de 09:00 horas a 13:00 horas, por hora efectivamente realizada, de acuerdo, a las necesidades del Departamento de Salud.- Asistencia que será registrada a través del sistema de control de asistencia implementado en el establecimiento.-

SEPTIMO: La **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios por hora efectivamente realizada, la suma de \$3.600.-, incluye impuestos y gastos asociados al régimen de protección social de la prestadora. Para la gestión del pago de los servicios respectivos, la prestadora deberá presentar de forma mensual la documentación, conforme a los plazos establecidos en el Reglamento Procedimiento de Cobro de Servicios para Prestadores a Honorarios del Departamento de Salud Municipal de Parral, el cual, fue aprobado mediante Decreto Exento Nº 311 de fecha 20 de enero del año 2022, y es de conocimiento de la prestadora.





El supervisor de este contrato es el Encargado del Establecimiento, o en su ausencia quien le subrogue.-

OCTAVO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al a las exigencias del convenio, programa o unidad de trabajo que da origen al presente Contrato.-

La Prestadora deberá velar por el buen trato y calidad de la atención, respetar la ley de derechos de los pacientes y las normas, procedimientos e instructivos aplicables en el Departamento de Salud

NOVENO: El presente contrato rige a contar desde el 01 de enero del año 2023 y hasta el 31 de marzo del mismo año. La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento de la prestadora, término de Programas de Salud o falta de información sobre continuidad del convenio por parte del Servicio de Salud del Maule; modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados; Inhabilidades del prestador; informe deficiente del trabajo realizado; por mutuo acuerdo entre las partes; o por vencimiento del contrato de prestación de servicios. Por otra parte la prestadora deberá dar aviso con a lo menos 5 días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

<u>DECIMO</u>: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes <u>no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia</u>, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la prestadora de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

<u>DECIMO PRIMERO</u>: La Personería de doña Marie Michele Hiribarren Taricco, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad, consta en Decreto Exento



CIPALIDA

ADMINISTRADOR

MUNICIPAL

REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL Departamento de Salud Municipal Unidad de Personal



N°2454 de fecha 29 de junio del año 2021, que la faculta para firmar documentación, bajo la fórmula "por orden de la Sra. Alcaldesa".

<u>DECIMO SEGUNDO</u>: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

<u>DECIMO TERCERO</u>: Una vez firmado el presente contrato por ambas partes, se remitirá una copia a la prestadora.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su

Administradora Municipal Señora MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO

OMALY ALEJANDRA MUÑOZ LANTAÑO